

6

Pliego de condiciones particulares para la explotación de servicios de línea de transporte colectivo de pasajeros en el departamento de Colonia, categoría urbana.

Objeto

La Intendencia de Colonia, en adelante IC, contratará mediante el procedimiento de licitación pública la concesión de una línea para transporte colectivo departamental de pasajeros, categoría urbana, con las siguientes características mínimas:

Identificación: Du2 – Rosario, servicio urbano, diferentes barrios de la ciudad.

El recorrido y las frecuencias a realizar de lunes a domingo serán parte de la propuesta, de lunes a viernes deberán cubrir, el pasaje por centros de estudios y de salud entre otros.

Plazo

El plazo de la concesión será de 5 (cinco) años contados a partir del día de la firma del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta 3 (tres) veces, cada una por 5 (cinco) años más. El concesionario deberá notificar su voluntad de prórroga, cada vez, 6 (seis) meses antes del vencimiento del plazo. Los plazos antes mencionados lo son sin perjuicio de los informes anuales de la Sección Transporte, en adelante ST, sobre el grado de cumplimiento de la concesión, pudiendo, en caso que los mismos sean negativos, no continuar con la contratación, sin responsabilidad alguna para la IC. Vencido el término de la concesión, de no optarse por la prórroga mencionada o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario estará obligado - a requerimiento de la IC - a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días. En este caso, se notificará de la extensión del plazo con 30 (treinta) días de anticipación a la finalización del período concesionado; rigiendo en dicho lapso todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

Ámbito de aplicación, justicia competente y compromiso de cumplimiento por parte de oferente.

El llamado a licitación se ajustará a las disposiciones legales y vigentes en la materia y al pliego de condiciones generales, aprobado por la IC.

Durante el transcurso de la concesión regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Salvo indicación expresa claramente en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta al decreto "Reglamento para la autorización de Servicio de Transporte Colectivo Departamental de Pasajeros (Ordenanza de Transporte Colectivo Departamental de Pasajeros)" y sus modificaciones, en adelante "Reglamento", aprobado por la Junta Departamental de Colonia y a las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones particulares. El proponente quedará, por el sólo hecho de la presentación al llamado, comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se

6

aparten de lo antes expuesto podrán ser igualmente consideradas por la IC cuando él o los apartamentos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

Requisitos que deberá cumplir el oferente

- A) La empresa oferente deberá ajustarse a lo expresado en el capítulo V del "Reglamento".
- B) Estará debidamente constituida, habilitada para el giro, inscrita y al día en la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BSE (ley 16 074), otras obligaciones tributarias y de carácter social vigentes a nivel nacional. En caso de presentar fotocopias de inscripciones o certificados, estos deberán estar autenticados por escribano público. Asimismo presentará constancia expedida por la IC de estar al día con sus obligaciones.
- C) Describirá en forma detallada los antecedentes (en particular los últimos diez años) en contratos con objeto similar al presente llamado u otros, indicando nombre del contratante y períodos de prestación de servicios con los correspondientes certificados, avales, comprobantes y/o notas de conformidad o simplemente de prestación de servicios. A modo de ejemplo Intendencias, Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP u otros organismos del Estado.
- D) Serán de entera responsabilidad del concesionario los daños que durante la prestación del servicio de transporte (traslado de personas y su equipaje) se ocasionaren a toda propiedad de la IC u a otros organismos estatales, así como también daños ocasionados a terceros.
- E) Deberán adjuntar además recibo de compra del pliego y de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

Garantías de mantenimiento de oferta

Previo a la apertura de las ofertas, el proponente deberá constituir garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos previstos en el Art. 64 del TOCAF por la suma de US\$ 500 (dólares americanos quinientos).

Garantía de cumplimiento de contrato.

Dentro de los 10 (diez) días corridos, siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o su prórroga, la empresa, constituirá garantía de fiel cumplimiento de contrato, en función de la escala que consta en el artículo 10.2 del "Reglamento".

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la IC reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de no cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales y se devolverá, al término de la concesión, luego de manifestada la conformidad con el servicio prestado.

El adjudicatario podrá constituir las garantías que le correspondieran según el artículo 10.3 del "Reglamento".

Representación de la empresa

Cada firma oferente deberá designar a la persona o personas, que la representen ante la IC, en todas las actuaciones referentes al llamado.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

- poder general.
- poder especial o carta poder general para todas las licitaciones de la IC.

Características de los servicios a ofrecer.

Los servicios ofrecidos deberán cumplir con las siguientes características:

- 1 - El concesionario será responsable por la organización y realización de todas las actividades materiales y jurídicas necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de la concesión.
- 2 - El concesionario deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los lugares, días, horarios y condiciones que establezca en su oferta, en forma permanente, continua e ininterrumpida de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en adelante DTT, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados a criterio de la IC. No se entenderá caso fortuito o fuerza mayor, a vía de ejemplo y sin ser taxativo, las huelgas, paros gremiales u otro tipo de medidas sindicales.
- 3 - La presente concesión es intransferible, tampoco conferirá a empresa alguna, privilegio ni exclusividad. El concesionario dará cumplimiento, bajo su total y única responsabilidad, a todas las disposiciones que en materia laboral y de seguridad social regulan este tipo de actividades. Constatada por parte de la IC cualquier irregularidad en esta u otra materia que la IC considere oportuno, podrá aplicar las sanciones que fueran del caso, realizar las denuncias que estime pertinentes ante los organismos competentes e incluso rescindir esta licitación, volviendo a adjudicar la línea.
- 4 - La entrada en servicio con lo ofrecido (por ejemplo: nuevos coches, talleres, edificios administrativos, sistema automático de expedición, paradas) deberá efectivizarse en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos desde la firma del contrato de concesión.
- 5 - El oferente deberá presentar junto con su oferta el siguiente detalle:

Vehículos

a) Cantidad y tipo de vehículos ómnibus (de 26 o más asientos) y micro-ómnibus (de 18 hasta 25 asientos inclusive), que dispone para destinar a los servicios que oferta, con indicación de marca, modelo, año de fabricación, número de asientos, comodidades, tipo de combustible, rendimiento y emisiones de contaminantes, características de piso, escalones, puertas y demás características. Se deberá contar con el número mínimo necesario para realizar todas las frecuencias, más como mínimo un vehículo auxiliar (que eventualmente puede servir otras líneas).

b) Todos los vehículos deberán ajustarse como mínimo, y si correspondiere, a lo expresado en el capítulo III del "Reglamento".

Los vehículos no deberán superar los 20 (veinte) años de antigüedad. La antigüedad promedio de la flota para servicio regular, no podrá ser mayor de 18 años.

El Ejecutivo Comunal podrá autorizar la utilización de unidades que hayan superado el límite de antigüedad, para aquellos casos que puedan considerarse secundarios o ante situaciones que revistan características excepcionales; con anuencia de la Junta Departamental. Las unidades que no sean "cero km" deberán contar con certificado de aptitud técnica vigente (APPLUS), de la Dirección Nacional de Transporte - DNT del MTOP) considerando, al menos, sistemas de frenos, luces, dirección, amortiguación,

neumáticos, carrocería, emisiones, cinturones de seguridad en todos sus asientos y otros como paragolpes, ventanillas, parabrisas, limpiaparabrisas, puertas y salidas de emergencia.

c) El proponente aportará información descriptiva general del vehículo, y sobre pesos, dimensiones internas y externas. Adjuntará documentos acreditando cumplimiento de normas y disposiciones técnicas en materia de seguridad, emisiones de contaminantes atmosféricos y de ruidos vehiculares. Se indicará que normas de emisión de contaminantes (y de ruidos) cumplen sus motores (indicando y explicando bondades de las mismas).

d) Se indicará si el vehículo cuenta con dispositivos especiales para ascenso y descenso y comodidades interiores (asientos) para personas con movilidad reducida - PMR (incluyendo ancianos, embarazadas), escalones o rampas adecuadas, paneles internos con información del servicio (y/o generales), etcétera.

e) Se darán informaciones y detalles en caso de ofrecer unidades con:

- Sistemas de posicionamiento global o "GPS", con acceso pleno para Sección Transporte, a costo de la empresa.
- Sistema de expedición automática y pago de boletos, tal lo dispuesto por el M.T.O.P, éste se efectuará con dispositivos colocados (y/u operados) en cada vehículo afectado al servicio.

El oferente podrá establecer condiciones diferentes a las especificadas anteriormente debiendo, en dicho caso, justificar fehaciente y técnicamente las diferencias con lo explicitado en este pliego. La IC se reserva el derecho a aceptar parte, su totalidad o ninguna de las modificaciones o alternativas presentadas.

El oferente detallará el respaldo técnico y mecánico de los vehículos (acceso a repuestos, talleres disponibles, plan de mantenimiento, etcétera) afectados al servicio y el posible cronograma de renovación de flota esperable.

Cada vehículo deberá contar, durante la prestación de los servicios, con póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil por el transporte de personas.

Conductores

Se dará el listado de conductores que cumplirán los servicios, con sus antecedentes laborales. Se exigirá, para la presentación de ofertas y/o durante el período que dure la concesión además de lo que fuere pertinente del capítulo XII del "Reglamento":

- o Licencia de conducir categoría F, vigente.
- o Carné de salud vigente.
- o Certificado de antecedentes judiciales.
- o No haber sido declarado culpable en siniestros de carácter, al menos, grave, en los últimos 3 (tres) años.
- o No poseer infracciones de tránsito pendientes de pago (constancia de la IC, Jefatura de Policía de Colonia y de Policía Caminera).
- o Certificado de aptitud psicofísica para la tarea a desarrollar, avalado por empresa registrada en los organismos competentes (Ministerio de Salud Pública - MSP y/o MTOP).

- 62
- o Carecer de antecedentes en infracciones de tránsito graves (registro condicional de conductores) o reiteración de contravenciones de no uso del cinturón de seguridad, excesos de velocidad o de luces cortas encendidas.

Otros servicios a usuarios

Se valorarán las propuestas que incluyan:

- a) Mayor cantidad de servicios a los solicitados.
- b) La implementación de servicios a otras localidades próximas de funcionamiento integrador, complementario o alimentador y/o tipos especiales de usuarios.
- c) Inversiones y/o implementación de actividades de atención a usuarios:
 - 1 - En las principales paradas de la línea, a través de la construcción o mejora de refugios y/o la Implementación de sistemas de información para el eventual pasajero. Pueden incluirse construcción o mejora de cordones, veredas y apartaderos ("dársenas" de pavimento de hormigón u otros) para detención de vehículos o medidas de iluminación, cámaras de seguridad, etcétera. Se detallarán las inversiones a realizar y cronograma de las mismas.
 - 2 - Aplicaciones en celulares, "Internet", telefonía fija gratuita ("0800") con información de recorridos, horarios, atención de sugerencias, quejas y denuncias de tipo gratuito. Se detallarán las inversiones a realizar y cronograma de las mismas.
 - 3 - Sistema de abonos o descuentos a determinados tipos de usuarios y/o por venta anticipada.

Estudio de factibilidad.

- a) Presentación de la empresa indicando la ubicación de su sede central, agencias, talleres y garajes, entre otros aspectos de su infraestructura y, la organización funcional, con la indicación de la cantidad y calidad del personal ocupado. En caso que ya cumpla servicios de transporte de pasajeros, deberá realizar una descripción completa de los mismos.
- b) Estudio de mercado (demanda y oferta) acompañado de la información utilizada al efecto que permita evaluar los resultados obtenidos.
- c) Definición de la forma en que se propone cumplir los servicios en la línea solicitada, en la que se establecerá los horarios de los turnos a realizar, distinguiendo su tipo, modalidad operativa y el número de vehículos afectados.
- d) Evaluación económico-financiera del proyecto, explicitando el calendario de inversiones, el flujo anual de caja proyectado a 5 (cinco) y 10 (diez) años como mínimo, y los aspectos relativos al financiamiento del proyecto. Incluirá estimación de ingresos y egresos, tasa interna de retorno, valor actual neto y análisis de sensibilidad (al menos respecto a la demanda e ingresos). Se tomarán en cuenta las eventuales inversiones expresadas en el ítem "Otros servicios a usuarios"
- e) Análisis de costos que incluirá la composición del precio de un pasaje tipo.
- f) Propuesta del cuadro de precios de pasajes a cobrar en los diferentes tramos de la línea solicitada, utilizando para ello un valor de referencia de la tarifa pasajero-kilómetro que se propondrá y justificará.

Formarán parte del análisis los usuarios exentos, posibles abonados y las actuales políticas nacionales de subsidio o similares a través de decretos, que se detallarán en la propuesta (por ejemplo: fideicomiso de combustible y boleto de estudiante en área de influencia).

Propuestas.

- a) La propuesta se entregará personalmente por el oferente o su(s) representante(s), en la Dirección de Compras de la IC, segundo piso del Palacio Municipal, Av. Gral. Flores N°467. Será redactada en forma clara y precisa, en idioma español, y firmada por el oferente o su(s) representante(s).
- b) Sus hojas serán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y, las enmiendas, interlineados y testaduras, salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la IC, se interpretará en el sentido más favorable a ésta última, si fuere el caso.
- c) Las mismas se presentarán con 2 (dos) copias papel, en un sobre cerrado donde luzca claramente la siguiente inscripción:

“Licitación pública N° /2021 – Concesión de línea de transporte colectivo departamental de pasajeros entre: (Du2) Rosario, servicio urbano, diferentes barrios de la ciudad.

Nombre del oferente: XXX

Los sobres serán abiertos en presencia de los interesados que se conecten utilizando aplicación electrónica (Zoom) al acto de apertura de ofertas.

Las mismas deberán redactarse de acuerdo con el siguiente texto:

“NN, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle XXX N° XXXX de la ciudad de XXX del departamento de Colonia; se compromete, sometiéndose a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, a prestar el servicio de línea de transporte colectivo urbano de pasajeros en la ciudad de Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que rige la presente licitación, que declara conocer y de acuerdo con lo que allí se especifica. En tal sentido se adjunta la siguiente documentación.....”

Presentación de propuestas.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los Artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía Internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

Valor de la información técnica presentada.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la IC podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

En el análisis sólo se considerará, en caso de información técnica en idioma diferente al español, el texto traducido.

Plazo de mantenimiento de las ofertas.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 (ciento veinte) días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas a menos que, antes de vencer dicho plazo, la IC ya se hubiera expedido respecto a ellas.

De cualquier forma, el vencimiento del plazo establecido precedentemente no modificará la oferta, a no ser que medie notificación escrita del oferente manifestando su decisión de retirar o variar la misma y, la falta de pronunciamiento de la IC en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

Plazos del pliego.

Los plazos establecidos en este pliego se computarán de acuerdo a las disposiciones emanadas por las siguientes normas; Constitución de la República Oriental del Uruguay, Ley 15869, Decreto 500/1991 y TOCAF (Art.155).

Evaluación de las propuestas.

Las propuestas serán evaluadas por una comisión asesora de adjudicaciones (en adelante CAA) designada por la IC a tales efectos.

Los proponentes, deberán presentar sus ofertas en las condiciones y forma establecidas en el presente pliego, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas. Una vez admitidas las ofertas, si se constata algún defecto que viole los requisitos exigidos, serán rechazadas sin generar derecho alguno.

Los criterios para el estudio de las propuestas serán los siguientes:

Se tomará en cuenta al momento de estudio y comparación de ofertas, entre otros, los siguientes factores:

- Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado contenidos en este pliego;
- Capacidad del oferente para prestar el servicio de transporte en forma segura, fluida y eficaz de acuerdo a las exigencias del pliego;
- Antecedentes del proponente en la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, o servicios similares a los del objeto del llamado;
- Concordancia de la propuesta con el objetivo general del llamado, considerando el desarrollo integral del transporte colectivo de pasajeros y su mejoría;

- 71)
- La incorporación de elementos que promuevan el desarrollo del transporte colectivo departamental de pasajeros, así como servicios que favorezcan a los usuarios.

Todos los datos indicados por el oferente en su propuesta tendrán el valor de compromiso. Es decir, si se verifica que la realidad no corresponde estrictamente a lo establecido en el proyecto adjudicado, la IC podrá rescindir, sin más trámite, el contrato correspondiente.

La IC tiene derecho a determinar a su solo juicio, y en forma definitiva, si el proponente no posee la capacidad técnica o competencia requerida para llevar adelante el proyecto propuesto.

Criterios para la adjudicación.

La presentación de propuestas no dará derecho alguno a los oferentes respecto a la adjudicación pudiendo la CAA, y si ella lo juzgara necesario, en consulta con la DTT, aceptar la que encuentre más conveniente o no.

Durante la evaluación, la IC considerará diversos puntos, sin perjuicio de analizar la propuesta en su globalidad a efectos de adjudicar la concesión al oferente que se entienda que está en mejores condiciones de prestar el servicio.

Se considerarán, entre otros aspectos, los puntajes obtenidos luego de evaluar los siguientes aspectos y/o componentes de cada propuesta, con una suma total máxima de 1000 (mil) puntos:

A) Aptitud de la empresa para la ejecución del contrato, en el cual se analizará:

- A1. Condiciones de los vehículos
- A2. Infraestructura general de la empresa
- A3. Respaldo técnico y mecánico
- A4. Antecedentes (positivos y negativos)

A1. Respecto a los vehículos, en igualdad de otras condiciones, se obtendrá un valor ponderado según:

- Unidades cero km a seis años de antigüedad – 220 (doscientos veinte) puntos.
- Entre siete y doce años – 80 (ochenta) puntos.
- Entre trece y dieciocho años – 20 (veinte) puntos.
- Más de dieciocho años – cero punto.
- Emisiones: Unidades con motores y combustibles de mejor rendimiento y menos contaminantes.
- Cumplir con la norma de emisión de contaminantes Euro III o EPA98 o superiores – 30 (treinta) puntos. Otras normas inferiores (que deberán indicar y explicar bondades) – De cero a 5 (cinco) puntos. Se sumarán 2 (dos) puntos en caso de presentar documentación de cumplimiento de normas de ruido NBR 8433 de 1993 y asociadas de Brasil o texto actualizado del decreto 779/95 (reglamentación Ley de Tránsito y Seguridad Vial) y norma IRAM-CETIA 9C de Argentina o Decreto supremo n° 129 de 2002 de Chile o similares.
- Vehículos que cuenten con dispositivos especiales para ascenso y descenso y comodidades interiores (asientos) para personas con movilidad reducida – PMR (incluyendo ancianos y embarazadas), escalones o rampas adecuadas, paneles

internos con información del servicio (y/o generales), etcétera. De cero a 40 (cuarenta) puntos.

- Sistema de posicionamiento global o "GPS" en las unidades, dando a la IC, a costo del oferente, acceso pleno a la información brindada por el sistema. De cero a 90 (noventa) puntos. En este ítem, en caso de contar sólo con tacógrafo digital en las unidades, con pleno acceso a los mismos por parte de la IC, se dará un máximo de 20 (veinte) puntos.
- Sistema automático de expedición automática y pago de boletos, dando a la IC, a costo del oferente, acceso pleno a la información brindada por el sistema. De cero a 90 (ochenta) puntos.

A2. Infraestructura general de la empresa. De cero a 30 (treinta) puntos.

A3. Respaldo técnico y mecánico. De cero a 30 (treinta) puntos.

A4. Antecedentes (positivos y negativos) con Intendencias, MTOP u otros organismos del Estado, durante los últimos 10 (diez) años. De cero a 40 (cuarenta) puntos.

B) Frecuencias mayores a las exigidas. Por cada servicio completo (ida y vuelta) desde origen a destino, hasta un máximo de cuatro por día, 30 (treinta) puntos por frecuencia.

C) Servicios a otras localidades próximas y/o tipos especiales de usuarios. En caso de proponer sistema de funcionamiento complementario que permita atender especialmente otras localidades y/o a otros tipos de usuarios (estudiantes, pensionados, jubilados, personas con movilidad reducida, etcétera) se ponderará positivamente. De cero a 70 (setenta) puntos.

D) Atención al usuario en las principales paradas del sistema (construcción o mejora refugios, veredas, información, apartaderos). De cero a 100 (cien) puntos.

E) Servicio de atención al usuario (información, sistema de abonos). De 0 a 60 (sesenta) puntos.

F) Mantenimiento de puestos de trabajo (conductores). De 0 a 80 (ochenta) puntos.

La IC se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) Por falta de información suficiente.

b) En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tratar de ejercer influencia en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

La información para la evaluación de las propuestas será obtenida de las ofertas pudiéndose, en caso de duda, solicitar datos complementarios. Los costos asociados a estos pedidos quedarán a cargo del oferente.

Toda falsedad comprobada descalificará al proponente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la falta cometida. Al respecto, la CAA, podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

Cláusulas abusivas en las ofertas.

Es abusiva por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Intendencia, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Intendencia.
- c) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Intendencia.
- f) Las que establezcan que el silencio de la Intendencia se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente pliego.

La IC se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente pliego.

Abiertas las ofertas y solamente en ese acto se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Se recuerda que la oferta debe venir acompañada del Anexo I del P.C.G. "Formulario de identificación del oferente" si la empresa no se ha presentado antes a otro llamado a licitación hecho por la Intendencia.

La falta de firma responsable en la propuesta será causal de rechazo de la misma.

Negociaciones y mejoramientos.

En caso de que se presentaran ofertas similares la IC podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas (con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto). Asimismo los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, la IC podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precios, plazo o calidad.- De acuerdo al art. 66 T.O.C.A.F.

Adjudicación.

La IC se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad, declarar desierto el llamado, sin derecho a reclamación alguna o anular el llamado a licitación en cualquier momento, sin derecho a reclamación alguna.

La administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida

en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con las demás instituciones estatales.

Adjudicación y contrato

El adjudicatario se obliga a concurrir a la Oficina Notarial de la IC en el término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, a los efectos de presentar la documentación requerida y fijar lugar, fecha y hora para suscribir el contrato respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de omisión, la IC se reserva el derecho de dejar sin efecto lo resuelto y exigir compensación a los perjuicios que correspondan. La firma se hará de acuerdo a lo consagrado en el capítulo X del "Reglamento".

Cesión del contrato.

En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones y derechos emergentes del contrato, sin previa autorización de la IC.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato.

Infracciones, incumplimientos y sanciones.

a) Para el caso de que el servicio no se preste o se realice en forma inadecuada o deficiente, el concesionario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso o incumplimiento debiera cubrir, eventualmente, la IC.

b) Las infracciones que cometiere el concesionario serán sancionadas según lo establecido en el capítulo XV del "Reglamento" u otras normas correspondientes según el caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

c) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la IC disponga la aplicación de sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- multa
- suspensión o eliminación del registro de proveedores de la IC
- ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificados los hechos.

Rescisión del contrato.

La IC podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del concesionario, previa notificación.

La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del concesionario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la IC y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

Exención de responsabilidad.

La IC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar o rechazar todas y cada una de las ofertas y/o parte de las propuestas contenidas en ellas.

La IC se reserva la facultad de declarar desierto el presente llamado, en caso de considerar que no están dadas las condiciones que tornen conveniente la adjudicación.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Compra del pliego.

El Pliego Único y Particular se podrá adquirir al precio de: \$ _____ el juego, en la Dirección de Recaudación de la I.C. Y en la Secretaria del Congreso de Intendentes 2do. Piso de la Intendencia de Montevideo Tel. 29020548.

Recepción y apertura de ofertas.

Las propuestas pueden entregarse en sobre cerrado, personalmente, o por FAX al tel. (452)20957 o (452)22967 o al (452)27000 int. 290; o vía correo electrónico compras@colonia.gub.uy o licitaciones@colonia.gub.uy en la Dirección de Compras de la IC, debidamente firmadas, hasta la fecha y hora indicadas para la apertura de propuestas.

Apertura.

Se realizara en la Dirección de Compras de la IC 2do. Piso del palacio, en Avda. Gral. Flores N° 467 y Alberto Méndez, el día __/__/2021 a la hora: _____.

Forma de presentación de consultas sobre el llamado.

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones o consultas específicas sobre el texto de este pliego y prórrogas.

Las consultas en relación a este llamado deberán realizarse, así como solicitar la prórroga de la fecha de apertura mediante comunicación por nota a la Administración en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Colonia, sita en Domingo Baqué 850 esquina Brasil, tel.4522 7000 Interno 130, Colonia del Sacramento en el horario de 12:15 a 17:00hs, o por mail a transito@colonia.gub.uy o vía FAX 4522 7000 Interno 130, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IC responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan abonado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Además la Administración comunicará mediante su publicación en la página web Compras Estatales.

La Intendencia se reserva a su exclusivo criterio la facultad de prorrogar la fecha de apertura. Esta eventualidad, así como las aclaraciones solicitadas, serán comunicadas a los interesados.

Aclaraciones, consultas y prorrogas.

La IC podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia según lo expresado en el Art. 65 del TOCAF 2012.

Algunas normas que rigen este llamado en lo que fuere pertinente.

- Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).
- Pliego Único de Suministros y Servicios No Personales (Decreto N° 131/014).
- Ley 17060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Normas (ordenanzas y resoluciones) departamentales
- Leyes nacionales de tránsito y decretos asociados. Reglamento Nacional de Circulación Vial y otros decretos asociados.

De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18098, 18099 y 18251, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- a) Respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales,
- b) Exhibir a la IC, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite,
- c) A aceptar que la IC pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados,
- d) El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.

La adjudicación de la concesión queda condicionada a la aprobación por la Junta Departamental de Colonia. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán modificar, posteriormente, recorridos y horarios teniendo en cuenta las necesidades públicas y de servicio previo informe favorable de la DTT. De igual modo se podrán ir realizando, por la IC, los ajustes necesarios para que todas las líneas pasen a funcionar en un esquema integrado departamental.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas, transferir el contrato o cualquier otra forma indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la IC.

Cláusula de rescate.

La IC se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento en forma total o parcial.

Se entiende por rescate, la declaración unilateral de la IC, adoptada por razones fundadas, por la cual dará por finalizada la concesión. A modo de ejemplo que la línea no alcance un valor mínimo de ingresos (por venta de boletos) que la haga inviable.

De igual modo en caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, no suscriba el contrato en el término previsto, o se revocase la resolución de adjudicación, previa anuencia de la Junta Departamental de Colonia, la IC podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente en el llamado, de acuerdo al orden correspondiente al puntaje final obtenido.



INTENDENCIA
DE COLONIA

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N°/ LICITACIÓN ABREVIADA N°

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.C.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle:.....N°.....

Entre..... y

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

Fax:.....

E-mail:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S.....

Aclaración de firma/s.....